



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

“2009: Año de La Inclusión Social y el Desarrollo Humano”

## RESOLUCION GENERAL N° 1632

### VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1552 y sus complementarias N° 1593 y N° 1623 y la Circular General N° 04 del año 2008, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Administración Tributaria Provincial dicta la Resolución 1552, por la cual se implementa un procedimiento para la aplicación de multas y actualiza los montos de las sanciones por el incumplimiento de los deberes formales y materiales por parte de los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales;

Que se trata de dotar al procedimiento administrativo de intimación y cobro de multas de eficiencia, celeridad y economía de trámite, mediante la unificación de metodologías de trabajo e instrumentación de medidas procesales y conservatorias del crédito de ejecución, con el objeto de resguardar la intangibilidad de los intereses fiscales y garantizar el debido proceso a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales;

Que asimismo, en el artículo 39° y concordantes del Código Tributario Provincial 2444/-t.v.-, se dispone el procedimiento para la aplicación de sanciones cuando se verifiquen infracciones a los deberes formales y materiales;

Que a los efectos de adecuar el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1552 a lo expuesto en párrafos anteriores, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para dictar las normas que resulten necesarias para una correcta aplicación de las multas en relación con la naturaleza y magnitud de la infracción cometida, según las atribuciones conferidas por el Artículo 12°, inciso g) y concordantes de la Ley Orgánica 330 (t. v.);

Por ello:

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución General N° 1552.

**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo 5° de la Resolución General N° 1552, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ .....

**Artículo 5°:** El incumplimiento a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 30/99 del Poder Ejecutivo Provincial (obtención de la guía correspondiente en

//..2-



Av. Las Heras 95  
Resistencia – Chaco

“2009: Año de La Inclusión Social y el Desarrollo Humano”

//..2- Continuación de la Resolución General N° 1632

origen del viaje), reglamentario del artículo 11° de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), será pasible del pago de la multa graduada en el apartado 14) de la Planilla Anexa a la presente.

Asimismo, de acuerdo a los términos del artículo 5° del Decreto mencionado, el propietario de la carga, el vendedor, el comprador, el depositario, el tenedor, el acopiador o en su caso el transportista, serán solidariamente responsables por las obligaciones emergentes de las multas que se apliquen en virtud de este artículo.

.....”

**Artículo 3°:** El procedimiento determinado en el artículo 39° y concordantes del Código Tributario Provincial – Decreto Ley N° 2444-t.v., será el que se utilizará en la aplicación de las sanciones cuando se verifiquen que los sujetos pasivos de los Tributos provinciales, cometan infracciones a los deberes formales y materiales previstas en la legislación vigente.

**Artículo 4°:** Ratifíquese la escala de multas por infracción a los deberes formales, según el Artículo 31° del Código Tributario vigente, conforme a los tipos y valores que se consignan en el Anexo que forma parte de la Resolución General N° 1552 y sus modificatorias Resoluciones Generales N° 1593 y N° 1622.

**Artículo 5°:** Determinase que la aplicación de sanciones al infractor no exime a éste del cumplimiento de las obligaciones que le dieron origen.

**Artículo 6°:** : Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir a partir de la fecha de su vigencia.

**Artículo 7°:** Tomen razón las distintas dependencias de la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 03 de Noviembre de 2.009.

Hay tres sellos que dicen: C.P Ricardo R. Pereyra, Administrador, ATP; C.P Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelli Anonis, Asesoría Técnica, ATP.